



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-115)

Proceso      Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación    68081-31-05-002-2021-00176-00  
Demandante   GLORIA JIMENEZ C.C. 37.922.544  
Demandado    ELVIRA ROMERO BALLESTEROS C.C. 37.520.148

Mediante providencia del 3 de noviembre de 2021 se admitió la demanda promovida por GLORIA JIMENEZ contra ELVIRA ROMERO BALLESTEROS, y así mismo se ordenó al demandante por intermedio de su apoderado judicial realizar la respectiva notificación a la demandada conforme el artículo 41 del CPTSS y el decreto 806 de 2020.

El día 16 de febrero de 2022 la demandada ELVIRA ROMERO BALLESTEROS actuando por conducto de apoderada judicial allegó al correo electrónico de esta célula judicial contestación de la demanda, la cual se considera presentada oportunamente teniendo en cuenta que no se avista dentro del expediente la fecha en que se surtió la diligencia de notificación personal por el extremo activo.

Igualmente se hace necesario reconocer personería jurídica a la abogada DIANA GRACIELA RODRIGUEZ MOTTA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.862.933 y porta la T.P. No. 224.591 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ELVIRA ROMERO BALLESTEROS<sup>1</sup>.

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida apoderada RODRIGUEZ MOTTA, dejando la respectiva constancia en el expediente digital.

Por otra parte, una vez revisado el escrito de contestación allegado se tiene que el mismo cumple con las previsiones del artículo 31 del CPTSS por lo que se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de ELVIRA ROMERO BALLESTEROS.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas,

---

<sup>1</sup> Folio 4 del numeral 10 del expediente digital

Proceso           Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-002-2021-00176-00  
Demandante      GLORIA JIMENEZ C.C. 37.922.544  
Demandado       ELVIRA ROMERO BALLESTEROS C.C. 37.520.148

saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada ELVIRA ROMERO BALLESTEROS.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería jurídica a la abogada DIANA GRACIELA RODRIGUEZ MOTTA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.862.933 y porta la T.P. No. 224.591 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ELVIRA ROMERO BALLESTEROS.

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida apoderada RODRIGUEZ MOTTA, dejando la respectiva constancia en el expediente digital.

**CUARTO:** FIJAR el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Proceso           Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-002-2021-00176-00  
Demandante      GLORIA JIMENEZ C.C. 37.922.544  
Demandado       ELVIRA ROMERO BALLESTEROS C.C. 37.520.148

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**QUINTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF- dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 028 de fecha 23 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339940df143273e0b3c7497aa097249b0963ba7a5440cf483a19996622c4394**

Documento generado en 22/08/2022 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>